

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 20/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] referente a: base de datos y lista de artesanos en El Salvador, que se dediquen a la talabartería, es decir la realización de productos en cuero, como bolsos, cinchos, etc., conteniendo: número telefónico, dirección y correo electrónico. Habiéndose requerido más no obtenido el consentimiento expreso y libre por parte los propietarios de los datos personales, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento.
- b) Denegar el acceso a la información solicitada, en razón de ser confidencial y no contar con el consentimiento expreso y libre de los propietarios de los datos personales requeridos.
- c) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto

**Oficial de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

